



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 001118 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 17 MAR 2025

VISTO; El Memorando N° 363-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 27 de febrero de 2025, la Nota de Coordinación N° 209-2025-GRSM-DRE-UGEL-MC/OA/UE.302-E-HC, de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 056-2025-OP/AGI-UGEL MC/J, de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 096-2025-GRSM-DRE-UE 302-EHC-AGI/OP, de fecha 25 de febrero de 2025, el Informe N° 090-2025-GRSM-DRE-UE 302-EHC-AGI/OP, de fecha 21 de febrero de 2025 y demás documentos adjuntos, con un total de veintitrés (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4° del mismo Decreto Legislativo, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;



Que, mediante Directiva N° 004-2024-GRSM/DRESM-D, que aprueba las "Normas y procedimientos para el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios, capacitación e instalación que generen los funcionarios, personal nombrado y contratado en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación San Martín"



Que, mediante Informe N° 090-2025-GRSM-DRE-UE 302-EHC-AGI/OP, de fecha 21 de febrero de 2025, el encargado de Presupuesto de la UGEL MC, solicita reembolso de pasajes, conforme al Memorando N° 049-2025-GRSM-DRE-MCJ/AGI, que autoriza viajar en comisión de servicio a la ciudad de Moyobamba – GRSM, para reunión del 11/02/2025 sobre Pago de Ocasionales de Trabajadores Administrativos del DL N° 276. Dentro de la comisión de servicio, el comisionado recibió nueva convocatoria para reunión de trabajo para el día 12/02/2025, sobre Uso de Recursos del rubro 15-Fondo de Compensación Regional, también en la misma ciudad, cuya autorización se origina conforme al Memorando N° 055-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/AGI. Es preciso mencionar que, en la primera convocatoria ya incluía pasajes de ida y vuelta, y en esta segunda convocatoria no fue incluida los pasajes;



Que, mediante el Informe N° 056-2025-OP/AGI-UGEL MC/J, de fecha 25 de febrero de 2025, el Planificador I, de la UGEL MC, remite viabilidad de actividad, afirmando que el monto a afectar debe ser igual o menor al monto planificado, por lo que da viabilidad a la actividad consignada, la misma que se encuentra relacionado con el POI, en la categoría presupuestal y fuente de financiamiento, detallado en el presente informe, adjunto como parte precedente de la Resolución;

Que, mediante Informe N° 096-2025-GRSM-DRE-UE 302-EHC-AGI/OP, de fecha 25 de febrero de 2025, el encargado de presupuesto de la UGEL MC, remite informe sobre disponibilidad presupuestal para reembolso de pasaje Moyobamba – Juanjuí, para el comisionado Pedro Mera Gonzales de la UGEL MC,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Memorando N° 363-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 27 de febrero de 2025, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo de reembolso de pasaje Moyobamba – Juanjuí, del comisionado Pedro Mera Gonzales, por el importe de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles);

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el reembolso a favor del comisionado **PEDRO MERA GONZALES** – Encargado de la Oficina de Presupuesto - Sede Administrativa, por concepto de pasaje Moyobamba – Juanjuí, por el importe de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), convocatoria de reunión de trabajo del día 12/02/2025, sobre Uso de Recursos del rubro 15-Fondo de Compensación Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, a las instancias correspondientes con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

.....
**MG. VÍCTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR**

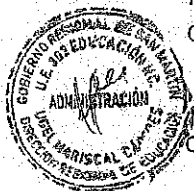


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. MCJ/UGEL

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, **17 MAR. 2025**



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**



VVR/DIR
SHFR/OA
KAMG/OAJ
DVARR/HH
DISVABOG.RR/HH